



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto promulgación Ord 115-2024 Modificación Ord 12-2018 Fondo de Asistencia a la Educación

A: Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 115/2024 sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 21 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de diciembre de 2024.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 115/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, modificando el Artículo 2° de la Ordenanza N 12/18, Fondo de Asistencia a la Educación.

Art.2°.- Pásese copia del presente Decreto, a Informática y Redes, a Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría, a Suministros, al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art.3°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4°.-Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by SCHMIDT Maria Evangelina
Date: 2024.12.17 08:51:19 ART
Location: Crespo

Digitally signed by CERUTTI Marcelo Claudio
Date: 2024.12.17 09:46:12 ART
Location: Crespo

Digitally signed by GDE Municipalidad de Crespo
Date: 2024.12.17 09:46:17 -03:00



Municipalidad de Crespo
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: MODIF.ORD.Nº 12-18 FONDO ASISTENCIA A LA EDUCACION

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 11 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La necesidad de incorporar nuevas Instituciones al Fondo de Asistencia Permanente a la Educación, readecuar porcentajes y desafectar un beneficiario, y

CONSIDERANDO:

Que la Educación General Básica es obligatoria y potestad del estado provincial, pudiendo los municipios aportar al fortalecimiento del sistema educativo local.

Que los Espacios de Primera Infancia y el Centro de Ayuda al Niño son prioridad del estado municipal por su función educativa y de integración, trabajando junto a todas las instituciones educativas de gestión privada y estatal de la ciudad.

Que se propone una reforma parcial de la Ordenanza Nº 12/18 que regula el mencionado Fondo, creado por Ordenanza Nº 12/88 y que hasta la fecha el aporte es permanente, realizándose de manera bimestral.

Que el Fondo es percibido por instituciones públicas y públicas de gestión privada.

Que es necesario incorporar tres nuevas instituciones educativas, el Centro de Formación Profesional Nº 3, perteneciente a la Dirección de Educación Técnico Profesional y la Escuela Primaria “El Redentor” de la Dirección

de Educación Privada, ambas dependientes del Consejo General de Educación de Entre Ríos y el Centro Municipal de Oficios y Tecnología.

Que se requiere modificar los porcentajes destinados a las instituciones educativas para incluir a las nuevas.

Que el esfuerzo contributivo de los crespenses, se vea reflejado en educación de calidad para nuestros niños, jóvenes y adultos, con acceso a las tecnologías y conectividad, proyectos educativos enriquecedores y recursos didácticos y educativos suficientes y pertinentes.

Que el municipio acompaña las trayectorias escolares a través del Apoyo Escolar Primario y Secundario, Centro Comunitario, Edificio NIDO y Centro Cultural La Estación.

Que el Programa Municipal de Becas, destina un porcentaje del cupo para estudiantes del nivel secundario.

Que desde las áreas municipales se implementan y articulan proyectos educativos de concientización: en temática ambiental, tenencia responsable de mascotas, consumo problemático, violencia, alimentación saludable, y de capacitación: tecnología y programación, etc.

Que el Taller de Orientación Vocacional y Ocupacional está destinado a estudiantes de los últimos años del secundario, como espacio de reflexión para pensar el futuro.

Que el municipio acompaña a las instituciones educativas con el corte de calles a cargo del personal de Tránsito o Guardia Urbana en horarios de ingreso y salida de escolares de nivel inicial y primario, la limpieza y desinfección de tanques a cargo de Bromatología, propone actividades educativas, deportivas y recreativas para los distintos niveles aportando espacios, materiales, docentes y/o espectáculos, a través de las Subdirecciones de Cultura y Deportes.

Que el Hogar Nuevo Amanecer no forma parte del sistema educativo y que por ello será de incumbencia del área de salud y los programas dependientes de este.

Que el tema fue tratado en Comisión general de este Cuerpo Deliberativo, dándose dictamen favorable a la solicitud.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 12/18, en relación a los porcentajes del Fondo de Asistencia Permanente a la Educación, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º: Establécese que el Fondo se distribuirá según la siguiente proporción, a partir del primer bimestre de 2025.-

	INSTITUCIÓN	%
--	-------------	---

1	Biblioteca Popular Orientación	4
2	Escuela de Educación Integral N° 11 “Remedios Escalada de San Martín”	7
PRIMERA INFANCIA		
3	Arco Iris, Barrilete de Colores, Mi Nidito y Vagoncitos	6
CENTRO DE TRATAMIENTO DE PROBLEMATICAS DE APRENDIZAJE		
4	Centro de Ayuda al Niño	5
UNIDADES EDUCATIVAS		
5	N° 27 “Pulgarcito”	3
6	N° 228 “Sagrado Corazón”	3
7	N° 211 “Rayito de Sol”	2
PRIMARIAS		
8	Colegio “Sagrado Corazón” D- 5	4
9	Escuela N° 54 “Tomás Guido”	6
10	Escuela N° 70 “San José”	4
11	Escuela N° 97 “La Cautiva”	3
12	Escuela N° 105 “Patria Libre”	6
13	Escuela N° 187 “Argentina Soberana”	4

14	Escuela N° 203 "Guaraní"	4
15	Escuela N° 270 % "El Redentor"	2
SECUNDARIAS DIURNAS Y NOCTURNAS		
16	Instituto "Sagrado Corazón" D- 5	4
17	Instituto Comercial Crespo D-33	4
18	EPNMyS N° 35 "Gral Don José de San Martín"	5
19	Instituto "San José" D-198	3
20	ESJA N° 240	3
21	ESJA N° 33 "Dr. Alberto Nusimovich"	3
22	Escuela N° 60 "Bicentenario"	4
23	Escuela N° 74 "Prof. Walter Heinze"	4
24	ESJA N° 97 "Prof. Matilde Isabel González"	3
FORMACIÓN PROFESIONAL		
25	Centro de Formación Profesional N° 3	2
26	Centro Municipal de Oficios y Tecnología	2

ARTICULO 2°: Requierase al Departamento Ejecutivo, la Reglamentación del Fondo de Asistencia Permanente a la Educación, en el plazo de 2 meses a partir de la fecha de promulgación, a los fines de especificar:

- Porcentaje de servicios generales y de mantenimiento de/los edificio/s
- Porcentaje de servicios, material educativo y tecnológico

- Transferencia de los fondos: formas y procedimientos
- Presentación de la rendición: forma y plazos
- Capacitación anual obligatoria a integrantes de cooperadoras y equipo directivo.
- Encuentros anuales, por lo menos dos, donde se informe el destino y uso de los fondos y otra de evaluación y sugerencias dándole participación a las instituciones educativas favorecidas. Fundamenta estos encuentros los posibles cambios de personal en las instituciones y cooperadoras, sabiendo que para lograr el buen uso de los fondos será necesario para una óptima comunicación entre las partes.
- Controles y seguimiento: responsabilidades de directivos y cooperadora
- Mecanismo de reingreso de fondos no retirados
- Gastos no contemplados

ARTICULO 3º: Los beneficiarios del Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, deberán rendir cuentas al Departamento Ejecutivo Municipal sobre los mismos, de manera bimestral y bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a percibir la cuota subsiguiente habiendo transcurrido **30** días corridos desde la notificación por correo electrónico.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a las Instituciones Educativas mencionadas mediante el Área de Educación y Capacitación Laboral y a la Dirección de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

Digitally signed by HOLZHEUER Carlos Oscar
Date: 2024.12.12 12:38:43 ART
Location: Crespo

Digitally signed by EBERLE Maria Jacinta
Date: 2024.12.13 09:42:20 ART
Location: Crespo

Digitally signed by GDE Municipalidad de Crespo
Date: 2024.12.13 09:42:25 -03:00